



Bogotá D.C., miércoles 02 de septiembre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20267100229782 del 20 de agosto de 2026, relacionado con el predio ubicado en la **Carrera 21 39 70** (Dirección principal), en el barrio La Soledad, de la localidad de Teusaquillo.

SDQS: 5793082026

Estimado(a) ciudadano(a),

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) recibió mediante el radicado del asunto, su solicitud en la que se menciona lo siguiente:

*“Parece ser que la vaya dice una cosa y están haciendo otra [...]
Ojalá puedan verificar
Carrera 21 No. 39-70”*

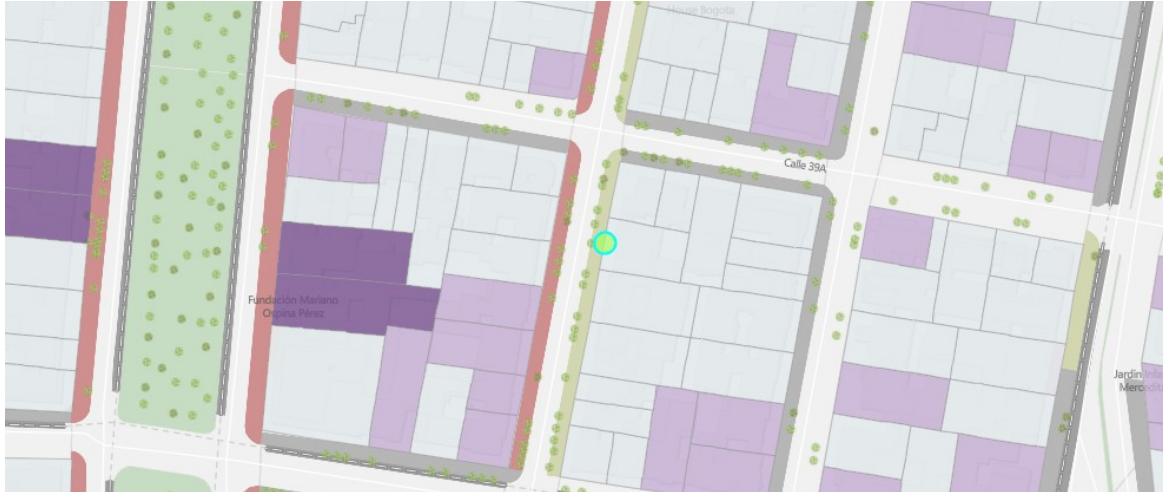


Imagen 1 – Ubicación del inmueble de dirección Carrera 21 39 70 (Dirección principal) según el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá – SISBIC.

La SCRD se permite informar que una vez consultado el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá -SISBIC, el predio ubicado en la **Carrera 21 No. 39 - 70 (Dirección principal)** no forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito Distrital. Es decir, no cuenta con declaratoria individual, no presenta condición de colindancia con ningún inmueble patrimonial, no se encuentra ubicado dentro de la delimitación de alguno de los



Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad y no se encuentra dentro del Área de Protección del Entorno Patrimonial de ningún inmueble en el distrito capital.

El inmueble se encuentra ubicado dentro del Área Afectada del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP– de Teusaquillo; categorizado dentro del nivel de intervención: Nivel 4 - Sin valores o lotes sin edificar. Respecto al régimen de autorizaciones aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Resolución 943 de 2023, establece que para cualquier intervención en inmuebles con nivel de intervención 4 no colindantes con BIC Distrital, deberá ser previamente autorizada por alguna de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, su solicitud, en la cual manifiesta que presuntamente se están ejecutando intervenciones diferentes a las autorizadas en el inmueble del asunto, podría dar a conocer acciones referentes a Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. En tal sentido, se remite su solicitud a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que, desde el ámbito de sus competencias, dé respuesta a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y se reitera la disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para colaborar con cualquier otra inquietud o información adicional; las cuales podrá radicar virtualmente enviando la documentación correspondiente al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co o presencialmente en la Carrera 8 No. 9-83.

Sin otro particular,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Óscar Vásquez Luna – Profesional Especializado – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

*Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo – Transversal 18 Bis No. 38 – 41
Correo electrónico: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300148001 firmado electrónicamente por:



Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 07-09-2026 08:32:51
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-09-2026 14:19:49
Oscar Andrés Vásquez Luna	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-09-2026 14:33:25
 9ecfaec2ba93fd127f9b85f86b2305b0343c7ba2576a6faf14f30ec9b55ce344 Codigo de Verificación CV: dcaaa	

